



Resolución Sub Gerencial

N°0045-2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 111222, el Informe N° 094-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre trámite de Duplicado de licencia del Administrado **DIEGO VELARDE QUISPE**;

CONSIDERANDO:

El administrado **DIEGO VELARDE QUISPE**, mediante Solicitud de Reg. N° 111222 del 31 de diciembre del 2018, solicitó el Duplicado de su Licencia de Conducir N° H29635710, de la Clase A, Categoría Ila;

Que, el administrado con fecha 17.DIC.2015, incurrió en la Infracción M-01, integrada en la papeleta N° 394510 impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual se encuentra firme, por lo que se entiende que el administrado sería sancionado con la cancelación de su licencia de conducir y la inhabilitación definitiva para obtener licencia;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía *"Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontraba cancelada o conductor estaba inhabilitado"*, este Decreto Supremo a su vez incorporo en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece *"Solicitar u obtener Duplicado, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor"*;

Que, el administrado estando con papeleta de infracción firme, se entiende pendiente un proceso de sanción en su contra, está tramitando una Duplicado de su licencia, por lo que estaría incurriendo en nueva infracción según la normativa citada, debiendo esta entidad en obediencia a la señalada normativa y lo establecido en el Artículo 342° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad de Arequipa, para que esta en uso de sus facultades y competencias, proceda conforme a sus competencias, y de ser el caso imponga la sanción que considere pertinente al administrado, ello en obediencia a lo prescrito en el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre";

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 017-2019-GRA/GGR;





Resolución Sub Gerencial

N° 0045 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 111222 sobre Duplicado de licencia de conducir N° H29635710 de Don DIEGO VELARDE QUISPE.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado DIEGO VELARDE QUISPE.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **15 FEB 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
[Firma]
Ing. Percy Felipe Puma Pérez
SUB GERENTE DE TRANSPORTES(01)